

CONTRATO DE ADQUISICIÓN No.UACH.DA.A160501.2015.P QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL EL **M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA PARTE **CADISA S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL LA **C. MÓNICA ISELA FIERRO ACOSTA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR CADISA**", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "**LA UNIVERSIDAD**":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.-----

I.2.- Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.-----

I.3.- Que la adquisición de autobús de pasajeros, solicitado por la Facultad de Ciencias de la Cultura Física de la Universidad Autónoma de Chihuahua, está contemplado dentro de su plan de desarrollo institucional, con la finalidad de continuar implementando medidas que aseguren el progreso de la comunidad universitaria.-----

I.4.- Que para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 21 inciso c) del Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se llevó a cabo un procedimiento de Licitación Pública para la formalización del presente contrato, con fundamento en el 31 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con el propósito de llevar a cabo la adquisición de un autobús de pasajeros, solicitado por la Facultad de Ciencias de la Cultura Física, que será cubierta con recursos propios de la mencionada Facultad.-----

I.5.- Que con fecha 05 de junio de 2015 el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua emitió el Acta de Fallo No. UACH.DA.A160501.2015.P, relativo a la adquisición de un autobús de pasajeros, solicitado por la Facultad de Ciencias de la Cultura Física de la Universidad Autónoma de Chihuahua, resultando como proveedor beneficiado la persona moral CADISA, S.A. DE C.V., es decir, "**EL PROVEEDOR CADISA**".-----

I.6.- Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal el **M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA**, quien cuenta con amplias facultades para

suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, el cual consta en Acta No. 42,016 de fecha 15 de octubre del año 2010, registrada en el Libro 45 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Notario Público No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.-----

I.7.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No.900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.-----

II.- Declara "EL PROVEEDOR CADISA":

II.1.- Que es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos tal y como consta en la Escritura Pública número 6 de fecha 15 de enero de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Gómez Echávarri, Notario Público No. 49, del Distrito Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza, cuyo primer testimonio obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 74, folio 121, volumen 48 del Libro Primero de Comercio, el día 30 de enero de 1998, siendo su última modificación el día 04 de febrero de 1998 mediante Escritura Pública número 18 y con Registro Federal de Contribuyentes CAD980115AN5.-----

II.2.- Que su apoderada legal la **C. MÓNICA ISELA FIERRO ACOSTA** cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, tal como lo acredita con Mandato Especial otorgado el día 01 de septiembre del 2000, ratificado ante Notario Público el cual consta en la Escritura número 6807 en el volumen 6 del Libro de Registro de Actos fuera de protocolo, pasada ante la fe del Notario Público Adscrito a la Notaría Pública No. 28, el Lic. Eugenio Fernando García Russek, en funciones de Notario por separación de su titular el Lic. Felipe Colomo Castro, del Distrito Morelos, del Estado de Chihuahua, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.-----

II.3.- Que cuenta con la capacidad de respuesta necesaria para dar oportuno cumplimiento al presente contrato de adquisición, que le fue adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Pública No. UACH.DA.A160501.2015.P el día 05 de junio de 2015 por "**LA UNIVERSIDAD**".-----

II.4.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Av. Cristóbal Colón, No. 11500, Complejo Industrial, Código Postal 31109, en la ciudad de Chihuahua, capital del mismo nombre.-----

III.- Declaran ambas partes:

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto formalizar la adquisición por parte de "**LA UNIVERSIDAD**" de un autobús semiforáneo para pasajeros 2016 marca Traveler para la Facultad de Ciencias de la Cultura Física, que será proporcionado por "**EL PROVEEDOR CADISA**" en los términos y condiciones que se deriven del presente instrumento.-----

La adquisición se describe a detalle en el Anexo No. 1, el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante del presente documento.-----

SEGUNDA.- El precio unitario del bien materia del contrato se encuentra descrito en el Anexo No. 1, pactándose como pago total de la referida adquisición el importe de \$2'628,448.27 (Dos millones seiscientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 27/100 M.N.), más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, lo que da una cantidad final a pagarse de **\$3'049,000.00** (Tres millones cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.).-----

TERCERA.- "LA UNIVERSIDAD" se compromete a realizar el pago cierto y en dinero del precio convenido en la cláusula anterior, obligándose a entregar un anticipo de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), dentro del cual deberán incluirse los depósitos, comisiones, gastos financieros y demás aplicables, pagadero a la firma del presente contrato; el resto de la totalidad del pago a "EL PROVEEDOR CADISA" será financiado a "LA UNIVERSIDAD" a 15 meses por parte de "EL PROVEEDOR CADISA", mismos que empezarán a contar a partir del primer mes posterior a la firma del presente instrumento jurídico. Sin perjuicio de lo anterior, **"LA UNIVERSIDAD"** podrán otorgar pagos a capital, ya sea para disminución de plazo o mensualidad, lo cual no causará penalización alguna. Todos los pagos serán realizados por la Facultad de Ciencias de la Cultura Física de **"LA UNIVERSIDAD"** contra entrega de recibos o letras de pago ya sea de anticipo y/o mensualidad, según sea el caso. Los recibos y/o letras de pago serán entregados de conformidad al M.C. Francisco Javier Flores Rico, Director de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física de **"LA UNIVERSIDAD"**.-----

CUARTA.- El pago de mensualidad será efectuado por la Facultad de Ciencias de la Cultura Física de **"LA UNIVERSIDAD"** los días 22 de cada mes, quedando el monto sin incluir el Impuesto al Valor Agregado de cada pago conforme a la tabla de amortización siguiente:

| FECHA | SALDO | CAPITAL | INTERESES | PAGO TOTAL |
|-----------------|----------------|--------------|-------------|----------------|
| Septiembre 2015 | \$2,419,353.70 | \$981,250.01 | \$18,749.99 | \$1,000,000.00 |
| Octubre 2015 | \$1,438,103.69 | \$105,572.02 | \$11,145.30 | \$116,717.32 |
| Noviembre 2015 | \$1,332,531.67 | \$106,390.20 | \$10,327.12 | \$116,717.32 |
| Diciembre 2015 | \$1,226,141.47 | \$107,214.73 | \$9,502.60 | \$116,717.33 |
| Enero 2016 | \$1,11,926.74 | \$108,045.64 | \$8,671.68 | \$116,717.32 |
| Febrero 2016 | \$1,010,881.10 | \$108,883.00 | \$7,834.33 | \$116,717.33 |
| Marzo 2016 | \$901,998.10 | \$109,726.84 | \$6,990.49 | \$116,717.33 |
| Abril 2016 | \$792,271.26 | \$110,577.22 | \$6,140.10 | \$116,717.32 |
| Mayo 2016 | \$681,694.04 | \$111,434.20 | \$5,283.13 | \$116,717.33 |
| Junio 2016 | \$570,259.84 | \$112,297.91 | \$4,419.51 | \$116,717.32 |
| Julio 2016 | \$457,962.03 | \$113,168.12 | \$3,549.21 | \$116,717.33 |
| Agosto 2016 | \$344,793.91 | \$114,045.17 | \$2,672.15 | \$116,717.32 |

| | | | | |
|-----------------|--------------|-----------------------|-------------------|-----------------------|
| Septiembre 2016 | \$230,748.74 | \$114,929.02 | \$1,788.30 | \$116,717.32 |
| Octubre 2016 | \$115,819.72 | \$115,819.72 | \$897.60 | \$116,717.32 |
| | | \$2,419,353.70 | \$97971.51 | \$2,517,325.21 |

Sin perjuicio de lo anterior, dicha tabla podrá sufrir ajustes en la mensualidad, de conformidad con los pagos adelantados que realice **"LA UNIVERSIDAD"** a través de su Facultad de Ciencias de la Cultura Física, así como por las circunstancias económicas adicionales que se presenten con relación al crédito, provocando con ello la modificación en plazo y/o mensualidad, sin exceder nunca el monto total del contrato referido en la Cláusula Segunda del mismo.-----

En concordancia con la presente cláusula, el primer pago de septiembre 2015 corresponderá al monto del anticipo señalado en la Cláusula Tercera del presente contrato, además de que las mensualidades correspondientes a los meses de septiembre 2016 y octubre 2016 se entenderán pagadas dentro del mismo anticipo referido. -----

QUINTA.- "EL PROVEEDOR CADISA" se compromete a que el bien en cuestión será asegurado contra todo riesgo hasta su total entrega a **"LA UNIVERSIDAD"** en el hangar del Departamento de Bienes Patrimoniales de la Universidad Autónoma de Chihuahua ubicado en el Campus Universitario II, en Chihuahua, Chihuahua, o en cualquier otro lugar designado por **"LA UNIVERSIDAD"**, en el entendido de que los gastos relacionados con dicho aseguramiento correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR CADISA"**.-----

SEXTA.- La entrega total del bien objeto del presente contrato a **"LA UNIVERSIDAD"** por parte de **"EL PROVEEDOR CADISA"**, deberán ser a más tardar en 90 días naturales posteriores a la fecha de entrega de la papelería correspondiente para la autorización del crédito.-----

SÉPTIMA.- Si al efectuarse la entrega del bien por parte de **"EL PROVEEDOR CADISA"**, **"LA UNIVERSIDAD"** estuviere inconforme en cualquier momento con el bien proporcionado por no estar de acuerdo con las especificaciones convenidas en la Cláusula Primera de este instrumento o por proporcionar el autobús en malas condiciones, **"LA UNIVERSIDAD"** levantará un Acta en la que hará constar las inconformidades relativas y se la notificará a **"EL PROVEEDOR CADISA"** a efecto de que éste cumplimente lo pactado, a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro del plazo que discrecionalmente le fije ésta; de no cumplir en dicho plazo **"EL PROVEEDOR CADISA"** se hará merecedor a la pena prevista en la Cláusula siguiente. Lo anterior no será obstáculo para que **"LA UNIVERSIDAD"** reciba lo que sí cumpla con las condiciones pactadas en este instrumento legal.-----

OCTAVA.-"LA UNIVERSIDAD" en caso de incumplimiento podrá exigir a **"EL PROVEEDOR CADISA"** el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación: -----

- a) Porque no sostenga los precios pactados, en cualquier momento de la entrega, se hará efectiva la garantía del 10% (diez por ciento) de cumplimiento en su totalidad.--
- b) Por la entrega extemporánea del bien, se aplicará a **"EL PROVEEDOR CADISA"** una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento), sobre el valor del bien no entregado por cada día de retraso imputable a **"EL PROVEEDOR CADISA"**, hasta un límite igual al monto de la garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Séptima del presente contrato, contados a partir del día siguiente en que venza el plazo de entrega del bien.-----

- c) Por cancelación del bien antes de la fecha pactada para su entrega, se le aplicará a **"EL PROVEEDOR CADISA"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado del bien cancelado.-----
- d) Por cancelación del bien después de la fecha pactada para su entrega se aplicará a **"EL PROVEEDOR CADISA"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado del bien cancelado.-----

El pago del autobús quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR CADISA"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.-----

Las penas convencionales a que hace alusión la presente Cláusula se harán efectivas mediante pago voluntario de **"EL PROVEEDOR CADISA"** dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se le requiera.-----

En el caso de que no exista pago voluntario por parte de **"EL PROVEEDOR CADISA"** dentro del plazo antes establecido, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá deducir la sanción que se derive del incumplimiento al momento de realizar el pago al proveedor incumplido.-----

NOVENA.- En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR CADISA"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.-----
Ambas partes convienen que cuando sea **"LA UNIVERSIDAD"** la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial. -----

DÉCIMA.- **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR CADISA"** incurra en alguna de las siguientes causas: -----

- a) Si **"EL PROVEEDOR CADISA"** no lleva acabo la entrega del autobús en la fecha pactada o lo entregue incumpliendo con las especificaciones convenidas.-----
- b) Si **"EL PROVEEDOR CADISA"** entrega el autobús defectuoso o dañado, según valoración de **"LA UNIVERSIDAD"** o bien se niega a reponer parte del bien que hubiere sido rechazado por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.-----
- c) Si **"EL PROVEEDOR CADISA"** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.---
- d) Si **"EL PROVEEDOR CADISA"** subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de **"LA UNIVERSIDAD"**.-----
- e) Si **"EL PROVEEDOR CADISA"** no concede a **"LA UNIVERSIDAD"** las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación del autobús materia del presente contrato.-----
- f) Cuando **"EL PROVEEDOR CADISA"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.-----
- g) Cuando **"EL PROVEEDOR CADISA"** no tramite o entregue dentro de los quince días naturales posteriores a la firma del presente instrumento, la garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Octava del presente documento.-----

Cuando **"EL PROVEEDOR CADISA"** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.-----

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- Será responsabilidad exclusiva de **"EL PROVEEDOR CADISA"** el pago correcto de impuestos y derechos que le correspondan, derivados de la relación jurídica con **"LA UNIVERSIDAD"** virtud al presente contrato, y en caso que el bien provengan de un país extranjero **"EL PROVEEDOR CADISA"** cumplirá en tiempo y forma con el pago de tarifas y clasificaciones arancelarias y demás exigencias que establezca la Legislación Aduanera en general, relacionado con la internación de mercancía.-----

DÉCIMA TERCERA.- **"EL PROVEEDOR CADISA"** se obliga por sí y por su personal a conservar en absoluta discreción el contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionársele y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento propia, que será considerada como CONFIDENCIAL, en el entendido de que en caso de que **"EL PROVEEDOR CADISA"** incumpla se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**.-----

DÉCIMA CUARTA.- En ningún caso **"LA UNIVERSIDAD"** deberá ser considerado patrón de los empleados que **"EL PROVEEDOR CADISA"** utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto. -----

DÉCIMA QUINTA.- Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversión, asociación o sociedad entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas a nombre o representación de la otra parte.-----

DÉCIMA SEXTA.- Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservada al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el estricto cumplimiento de su contraparte de cualquier obligación o condición establecida en este instrumento, así como ninguna costumbre o práctica que se aparte de los términos del presente acto jurídico, constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento estricto de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de los contratantes de algún incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea por escrito y no afectará o lesionará el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier incumplimiento posterior o anterior de la misma o de diferente naturaleza.-----

DÉCIMA SÉPTIMA.- **"EL PROVEEDOR CADISA"** se obliga a garantizar en cuanto a defectos de fabricación del bien adquirido por **"LA UNIVERSIDAD"**, por un período de 2 años bajo los términos siguientes:

- a) Motor: 2 años o 160,000 km lo que ocurra primero.
- b) Tren Motriz: 1 año o 100,000 km lo que ocurra primero.

- c) Carrocería: 2 años sobre defectos de fabricación y en partes eléctricas 3 meses.
- d) Aire Acondicionado: 1 año de garantía.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL PROVEEDOR CADISA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley aplicable, las garantías siguientes:

- a) Garantía por el anticipo recibido por **"EL PROVEEDOR CADISA"**, misma que deberá entregar dentro de los 15 días naturales contados a partir de la recepción del presente contrato, por lo que el retraso imputable al proveedor en ese sentido implicará que cada día se descuenta del plazo que tiene para el cumplimiento del contrato y que consiste en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al total del anticipo entregado. Además, en caso de rescisión del contrato, el proveedor deberá pagar los intereses correspondientes calculados sobre el monto total del anticipo recibido, y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA UNIVERSIDAD"**.-----
- b) Garantía de cumplimiento de contrato, que **"EL PROVEEDOR CADISA"** entregará a la firma del presente instrumento y que consiste en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado.-----
- c) Una vez entregados los bienes materia de esta adquisición, **"EL PROVEEDOR CADISA"** sustituirá la garantía de cumplimiento por la garantía para responder del saneamiento para el caso de evicción, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido consistente en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía deberá permanecer vigente durante 12 meses después de la recepción de los bienes objeto del contrato, para responder tanto de los defectos de los mismos como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de **"EL PROVEEDOR CADISA"**.-----

Las garantías aludidas en la presente Cláusulas se harán efectivas sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese incurrir **"EL PROVEEDOR CADISA"**.-----

DÉCIMA NOVENA.- Cuando apareciesen defectos o vicios ocultos en los bienes proporcionados, **"LA UNIVERSIDAD"** se lo comunicará a **"EL PROVEEDOR CADISA"** el cual ordenará las medidas pertinentes, que hará por su cuenta, sin que tenga derecho a retribución por ello. Si **"EL PROVEEDOR CADISA"** no atendiere a los requerimientos de **"LA UNIVERSIDAD"**, ésta podrá contar con las facultades de hacer efectiva la garantía contemplada en la Cláusula Décima Séptima inciso c) de este documento.-----

VIGÉSIMA.- El presente contrato terminará su vigencia una vez que **"EL PROVEEDOR CADISA"** haya entregado los vehículos materia de este contrato a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** y el término por el cual se constituyeron las garantías a que hace alusión este instrumento haya fenecido. -----

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR CADISA" libera de toda responsabilidad a **"LA UNIVERSIDAD"** y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de patente, marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual.-----

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.-----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; A LOS 19 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2015.-----

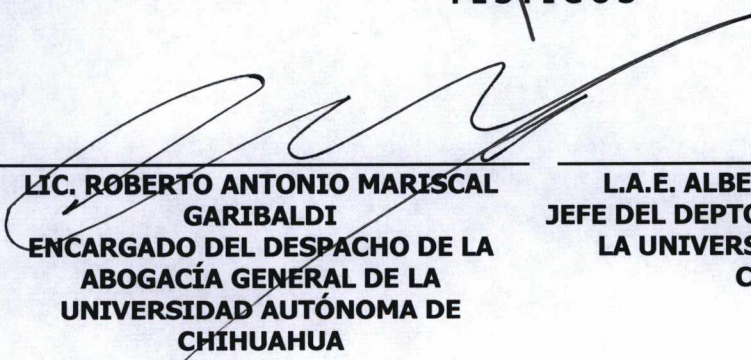
10/08/15
POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

POR "EL PROVEEDOR CADISA"


M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA


C. MÓNICA ISELA FIERRO ACOSTA
APODERADA LEGAL

TESTIGOS


LIC. ROBERTO ANTONIO MARISCAL
GARIBALDI
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
ABOGACÍA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA


L.A.E. ALBERTO FARRÉS CHÁVEZ
JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. UACH.DA.A160501.2015.P, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA EMPRESA CADISA, S.A. DE C.V. **CONSTE**.-----

ANEXO No. 1
DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NO.
UACH.DA.A160501.2015.P

| PARTIDA | CANT. | DESCRIPCIÓN DE CONCEPTO | P.U. | IMPORTE |
|---------|-------|---|----------------|----------------|
| 1 | 1 | <p>AUTOBÚS SEMIFORANEO PARA PASAJEROS 2016, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:</p> <p>-Motor: MAXXFORCE DT (navistar DT) - Potencia y Torque: 260@ 2,200 RPM y 660 LBS/FT. -Trasmisión: manual de 6 velocidades o Allison automática. Embrague: Eaton Fuller Disco Sencillo Cerámico: 365 mm -Eje delantero: Meritor FF961 de 14,000 LBS. -Eje trasero: Meritor RC23 161 de 23,000 LBS. Suspensión delantera: neumática. Suspensión trasera: neumática con amortiguadores. Frenos: Meritor Q+16.5X Delantero y 16.5X7 trasero. Tanque de combustible: uno de aluminio con capacidad de 450 LTS Dirección: hidráulica Ross Gear Tas-65 Llantas: Michelin XZE2 11R24.5 Distancia entre ejes: 225 (5,791 mm) Peso bruto vehicular: 37,000 LBS Sistema eléctrico: 2 baterías 12v-2300 CCA, alternador: celco 12v/130 Amp. Faros de niebla Puerta de ascenso y descenso: Pantográfica de accionamiento neumático con control eléctrico. Salida de emergencia: Dos fallebas en toldo y dos ventanillas con abatimiento.</p> <p>EXTERIOR: Rines: Disco de acero, dimensiones: 24x8.25 Laminación: Aluminio Espejos: tipo de hormiga Estructura: acero galvanizado Defensa: plástico reforzado con alma de acero.</p> <p>INTERIOR: Lámina interior: de polímero reforzado con fibra de vidrio y alfombra de zona de portabultos. Piso: Triplay marino de 16mm cúbicos linóleum</p> <p>CARROCERÍA: Beccar TRavel Asientos: 41-43 altos reclinables de tres pasos Cajuelas pasadas de lado a lado</p> | \$2,628,448.27 | \$2,628,448.27 |

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

AGENCIA
 ABOGADA

[Handwritten signature]

| | | | |
|--|--|-----------------|-----------------------|
| | <p>Baño Calefacción Cortinas Mampara izquierda y derecha Asiento en mampara, neumático en tela Ventanillas: tipo foráneo en dos secciones con cristal filtrasol Limpia brisas izquierdo y derecho eléctrico. Estructura con poliuretano esperado termo acústico. Parabrisas delantero en dos piezas tintex inastillable. Piso de triplay marino de 16 mm cúbicos linóleum. Desempeñador interior delantero aire ambiente. Aire acondicionado Carrier (sutrak AC 353) Iluminación interior con lámparas fluorescentes. Portabultos con ventilas y lámparas de lectura, conductos a/a recubiertos en vinil y tela. Sistema de audio: incluye micrófono. Tres monitores abatibles de LCD Letrero de ruta: parte superior del parabrisas con iluminación fluorescente. Equipo incluido: Defroster frontal. Ventilador y visera operador.</p> | | |
| | | SUBTOTAL | \$2'628,448.27 |
| | | I.V.A. | \$420,551.73 |
| | | TOTAL | \$3'049,000.00 |

10/08/15

[Handwritten signature]

***Precios en moneda nacional.**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ANEXO 1 DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. UACH.DA.A160501.2015.P, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA EMPRESA AUTOMOTORES CADISA, S.A. DE C.V
CONSTE.-----

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

